

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024008379 DE 27 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20231281975 de 02 de noviembre del 2023, el Señor MANUEL JOSE RESTREPO GONZALEZ, en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023014192 de 21 de diciembre del 2023, el Invima requirió en los siguientes:

1. Para que su producto se pueda denominar APERITIVO CREMA DE WHISKY, la base alcohólica debe ser mayoritariamente CREMA DE WHISKY O WHISKY. Así las cosas, ajuste la formulación del producto o denominación de este de conformidad con la formulación
2. Ajuste en la etiqueta el tamaño de la expresión APERITIVO en una proporción 5 veces a 1 con respecto a la expresión crema de whisky, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 46 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
3. Incluir en la etiqueta del producto objeto de solicitud la leyenda "Hecho en Colombia" o "Industria colombiana" en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 del Decreto 162 de 2021 que modificó el artículo 50 del Decreto 1686 de 2012.
4. Allegar las fichas técnicas de las materias primas utilizadas en la fabricación.

Mediante radicado No. 20241007055 de 15 de enero del 2024, el Señor MANUEL JOSE RESTREPO GONZALEZ, en calidad de Representante Legal, da respuesta al auto de requerimiento antes citado.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que el número de lote está dado de la forma: LCW001231, Donde L = Lote, CW = Iniciales del producto, 001 = Día del año según calendario juliano, 23 = últimos dos dígitos del año, 1 = Número de producción en el que se realiza.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: APERITIVO CREMA DE WHISKY Marca LA VEINTITRES LA 23.  
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013018  
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER  
TITULAR(ES): GRUPO DE COMERCIALIZADORES DE COLOMBIA GDC S.A.S con domicilio en ITAGUI – ANTIOQUIA.  
FABRICANTE(S): MANSEN LIQUOR COMPANY S.A.S. con domicilio en GUARNE - ANTIOQUIA  
GRADO ALCOHOLICO: 14,6 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).

Página 1 de 2

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024008379 DE 27 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

CLASIFICACION: APERITIVO CREMA  
EXPEDIENTE No.: 20266754  
RADICACIÓN No.: 20231281975

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto APERITIVO CREMA DE WHISKY Marca LA VEINTITRES LA 23 en las presentaciones comerciales por 350 mL, 750 mL, 1000 mL.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Febrero de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMÉNEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Ing. Ricardo Zulbarán; Legal: Edgar Carmona  
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory